



---

**689ª sesión plenaria**

Diario CP N° 689, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 810**  
**CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**  
**CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

El Consejo Permanente,

Recordando las Decisiones del Consejo Ministerial N° 3/05 (Liubliana) sobre la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y N° 5/06 (Bruselas) sobre la delincuencia organizada, y ocupándose principalmente del aspecto relativo a la cooperación jurídica internacional,

Deseando dar impulso al cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo),

Tomando nota del informe del Secretario General de la OSCE y del Director de la OIDDH sobre la ejecución de determinadas tareas derivadas de la Decisión N° 5/06 del Consejo Ministerial, presentado al Consejo Permanente el 19 de julio de 2007,

Tomando nota de las decisiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en su tercer período de sesiones, que tuvo lugar en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006, en particular las decisiones 3/1 k) y 3/2 k) y t),

Tomando nota de la reunión del comité director sobre el cumplimiento de la decisión 3/2 de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar los días 7 y 8 de junio de 2007,

Aprovechando la cooperación existente entre las estructuras ejecutivas de la ONUDD y de la OSCE, y manifestando su satisfacción por una mayor cooperación y coordinación con miras a alcanzar objetivos mutuos y evitar toda duplicación innecesaria,

Instando a los Estados participantes que todavía no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o de adherirse a dicha Convención,

1. Pide a los Estados participantes:
  - a) Que promuevan el intercambio de información acerca del cumplimiento de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otras maneras mediante la designación de puntos focales, y que faciliten la comunicación con la ONUDD por lo que se refiere al cumplimiento del artículo 32, párrafos 4 y 5, de la Convención;
  - b) Que instituyan autoridades centrales eficaces que reciban, ejecuten y transmitan solicitudes de asistencia jurídica mutua, como prevé el artículo 18 de la Convención;
  - c) Que participen activamente en los grupos técnicos de trabajo de la ONUDD sobre asistencia jurídica mutua y asistencia técnica y que cooperen y colaboren, cuando sea apropiado y factible, en el seguimiento de las iniciativas de asistencia técnica;
  - d) Si no lo han hecho todavía, que respondan a los cuestionarios de las Naciones Unidas para la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional acerca del cumplimiento de esa Convención;
2. Encarga al Secretario General que, dentro de los recursos existentes:
  - a) Continúe cerciorándose de que la Secretaría cumple las partes pertinentes de las Decisiones N° 3/05 y 5/06 del Consejo Ministerial, en particular mediante esfuerzos encaminados a apoyar el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cooperación y coordinación con la ONUDD;
  - b) Organice un curso práctico, a petición de la Secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en cooperación y coordinación con ella, según se menciona en la decisión 3/2 t) de la Conferencia;
3. Invita a los Socios de la OSCE para la cooperación a cumplir voluntariamente las disposiciones pertinentes de la presente decisión.